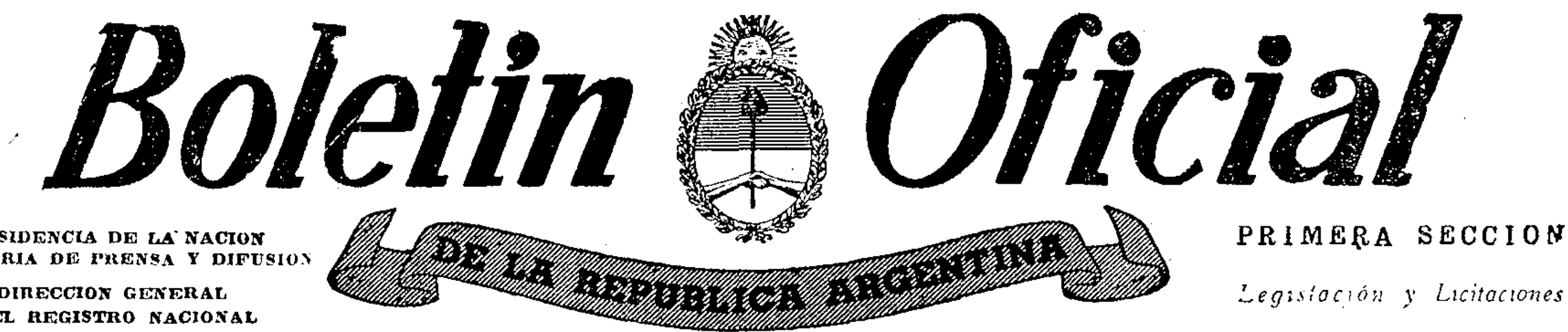


PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXIII   Buenos Aires, lunes 3 de enero de 1955   Número

REGLAMENTASE LA LEY POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS

DECRETO Nº 21.557. — Buenos Aires, 20|12|1954.

VISTO la Ley Nº 14.072, que crea el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios; atento a la necesidad de reglamentar los Subtítulos A y B del Título IV de la misma, y de conformidad con lo propuesto por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reglaméntase el Título IV de la Ley número 14.072 - **Del Consejo Profesional - Subtítulos A - De la organización y funcionamiento y B - De las atribuciones**, en la siguiente forma:

A — DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

1º El Consejo Profesional de Médicos Veterinarios tendrá su sede en la Capital Federal, en el domicilio legal que al efecto fije.

2º El Consejo Profesional estará formado por un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y cinco Vocales.

El Presidente, al igual que los demás miembros del Consejo Profesional, será designado por voto secreto, por simple mayoría de los Consejeros presentes en la primera reunión del Consejo después de cada elección de renovación, por un plazo de dos años, pudiendo ser reelectos dentro del lapso de su mandato como Consejero.

3º En caso de producirse una vacante en alguno de los cargos, el Consejo Profesional, por simple mayoría de los presentes, en sesión ordinaria o extraordinaria, cubrirá la vacante con un miembro titular.

Al producirse la vacante de alguno de los miembros del Consejo Profesional, se integrará el Consejo con Consejeros suplentes elegidos por sorteo entre todos los miembros suplentes y se procederá luego a cubrir el o los cargos en la forma indicada más arriba.

4º El quórum será de la mitad más uno de los Consejeros titulares y las resoluciones serán válidas por simple mayoría de miembros presentes.

5º El Consejo Profesional se reunirá, como mínimo, una vez al mes, y podrá entrar en receso durante los meses de enero y febrero.

Por propia iniciativa o a pedido de cuatro Consejeros, el Presidente citará a sesiones extraordinarias, cuando lo considere conveniente.

6º De lo actuado en las sesiones se labrarán actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario o los Consejeros que los reemplacen y tratadas en la sesión siguiente.

7º En cada sesión se tratarán los asuntos comprendidos en el Orden del día, preparados por el Secretario con el visto bueno del Presidente y enviado con anticipación a cada Consejero, quienes podrán formular las observaciones que juzguen convenientes a fin de ajustar su texto a lo que hubiere resuelto.

Para tratar cualquier otro asunto fuera del Orden del día, se requerirá la conformidad de la mayoría de los miembros presentes. Todos los asuntos de trámite podrán ser tratados fuera del Orden del día.

8º El Consejo llevará un registro especial de Veterinarios que posean título de Doctores en Jurisprudencia, Abogados, Procuradores o Escribanos, a fin de designarlos, con preferencia a otros profesionales, asesores legales en los juicios que promuevan.

9º El Consejo podrá acordar licencia a sus miembros por un período no mayor de seis meses. Cuando un Consejero se ausente del país podrá acordarle licencia por un año o más tiempo. En los casos de licencia acordada por seis meses o más, el Consejo se integrará con miembros suplentes, en la forma indicada en el punto 3º, mientras dure la ausencia de los titulares. En igual forma se procederá en el caso en que varias licencias simultáneas, cualquiera sea el período de duración, deje sin quórum el Consejo.

10. Si como consecuencia de excusaciones o recusaciones el Consejo tuviera dificultades numéricas para tratar determinados asuntos, después de dos sesiones consecutivas en que ello se ponga de manifiesto, se procederá a integrarlo con los Consejeros suplentes. Si a pesar de ello subsistiera tal situación, después de otras dos sesiones consecutivas, el Consejo podrá resolver ese caso especial con la presencia de cinco miembros por lo menos.

Resuelto el caso, los Consejeros titulares se reintegrarán a sus cargos.

11. Cuando el Consejo deba pronunciarse sobre cuestiones consideradas altamente especializadas, podrá designar comisiones "ad hoc" compuestas íntegramente con profesionales de la matrícula de este Consejo. Los votos serán individuales, fundados y por escrito y pasarán a consideración del Consejo.

El nombramiento del Presidente y Secretario de la Comisión "ad hoc", así como el tiempo en que deberá expedirse, será del resorte del Consejo.

12. El Consejo proveerá los fondos necesarios para el cumplimiento de comisiones de sus miembros, de personas del interior del país que llame a su sede, de asesores, peritos, etc., debiéndose presentar por Tesorería, las rendiciones de cuentas, para su aprobación, en reunión de tablas.

B — DE LAS ATRIBUCIONES

Del Presidente

13. En caso de ausencia o licencia del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente 1º; en ausencia o licencia de éste, el Vicepresidente 2º; y en ausencia o licencia de éste, aquel que el Consejo designe por mayoría de Consejeros presentes.

14. Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Representar al Consejo, teniendo voz y voto en las sesiones de éste, prevaleciendo su voto en caso de empate.
b) En caso en que la naturaleza o urgencia de un asunto así lo requiera, el Presidente podrá provisionalmente tomar resoluciones que competen al Consejo, con la obligación de dar cuenta al mismo en la primera reunión, para su ratificación o rectificación.
c) Ordenar la inscripción de diploma en el Registro respectivo y otorgar las matrículas correspondientes, dando cuenta inmediata al Consejo para su aprobación.
d) Firmar con el Secretario las actas, notas, asunto de trámite y todo lo que no sea privativo del Consejo.
e) Citar a sesiones.
f) Comunicar al Consejo las faltas reiteradas de los Consejeros y hacer cumplir las disposiciones correspondientes.
g) Ordenar y someter a consideración del Consejo el Padrón de Profesionales.
h) Controlar el libro de denuncias en el que los profesionales y el público podrán presentar las transgresiones a la Ley Nacional número 14.072 y sus reglamentaciones, dando cuenta de ello al Consejo en la primera reunión.
i) Firmar con el Tesorero los cheques, depósitos, órdenes de pago y demás movimiento de fondos que en virtud de lo establecido en los artículos 13º (inciso 9) y 24º de la Ley número 14.072, debe administrar el Consejo.
j) Ejecutar y dar el correspondiente trámite a las resoluciones del Consejo.
k) Iniciar en nombre del Consejo las acciones que correspondan contra los infractores como lo establece el apartado 8) del artículo 19º de la Ley Nº 14.072.
l) Someter a la consideración del Consejo la memoria anual y el presupuesto de gastos, antes de ser elevados al Poder Ejecutivo.
ll) Imponer las penas disciplinarias de que se hubieren hecho pasibles los empleados en el desempeño de sus funciones.
m) Autorizar las órdenes de compra de material de oficina, limpieza etc.

Del Secretario

15. El Secretario será nombrado como lo establece el apartado 2º En caso de ausencia o licencia, el Secretario será reemplazado por el Prosecretario y, en caso de ausencia o licencia de este último, por aquel que el Consejo designe por mayoría de Consejeros presentes.

16. Son atribuciones y deberes del Secretario:

a) Preparar, con conocimiento del Presidente, las órdenes del día, para las reuniones del Consejo.
b) Refrendar con su firma la del Presidente, en todos los casos previstos por este Reglamento interno.
c) Tener a su cargo todo lo relacionado con las actas, libros de asistencia y de matrícula, archivos, registros, etc., que debe o deba llevar el Consejo, todo lo cual estará bajo la supervisión del Presidente.
d) Atender la redacción del padrón con todos los inscriptos en la matrícula, como asimismo preparar con la debida antelación todos los elementos para las elecciones.
e) Dar a publicidad la lista de los veterinarios inscriptos en la matrícula hasta el 31 de agosto de cada año, la que remitirá oficialmente a los señores Gobernadores de Provincias y de Territorios Nacionales, Jueces Nacionales en lo Civil y Comercial, Jueces Federales, Bancos e Institutos afines a la profesión veterinaria, tanto nacionales como provinciales y particulares.
f) Redactar extractos de lo tratado por el Consejo y entregarlo a publicidad dentro de los tres días, cuando así lo resuelva expresamente el Consejo.
g) Juntamente con el Presidente o por separado, recibirá denuncias, instruirá sumarios, redactará y suscribirá actas, debiendo mantener todo ello en la más absoluta reserva, hasta tanto sea tratado por el Consejo.
h) Tener a su cargo el personal administrativo del Consejo, conceder licencias, establecer los horarios de oficina, etc.
i) Comunicar a Tesorería todas las altas y bajas del Registro de la Matrícula, entregando los fondos recaudados por matriculación.
j) Redactar y firmar con el Presidente todos los certificados de habilitación, como asimismo las certificaciones y legalizaciones de firmas de profesionales inscriptos, cuando tal requisito sea exigido.
k) Confeccionar la Memoria anual del Consejo.

Del Tesorero

17. El Tesorero será nombrado como lo establece el apartado 2º. En caso de ausencia o licencia, el Tesorero será reemplazado por el Protesorero y, en caso de ausencia o licencia de este último, por aquel que el Consejo designe por mayoría de Consejeros presentes.

18. Son atribuciones y deberes del Tesorero:

a) Percibir los fondos recaudados correspondientes a las matrículas y por cualquier otro concepto de acuerdo con el artículo 24 de la Ley número 14.072.
b) Abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta con el Presidente, efectuando los depósitos dentro de las 24 horas en la cuenta bancaria del Consejo Profesional.
c) Firmar con el Presidente los cheques.
d) Efectuar los pagos ordenados por el Consejo y el Presidente y, en este último caso, dará cuenta al Consejo en la primera reunión.
e) Autorizar y efectuar los pagos que demanden el funcionamiento de la Secretaría y de la Tesorería, dando cuenta al Consejo en la primera reunión.
f) Fiscalizar el movimiento de fondos, libros de contabilidad y toda la documentación correspondiente a la Tesorería.
g) Actuar como jefe inmediato del personal de Tesorería.
h) Preparar el balance general y presentarlo al Consejo antes del 30 de setiembre de cada año.
i) Preparar el presupuesto anual de gastos y recursos antes del 30 de noviembre de cada año y presentarlo al Consejo para su elevación al Poder Ejecutivo Nacional.
j) Intimar por la vía que corresponda los pagos que no hayan sido oblados oportunamente.

De los Consejeros

19. La asistencia de los Consejeros a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, es obligatoria.

El Consejero que faltare por causas no justificadas por el Consejo a cuatro sesiones consecutivas o a ocho discontinuas en el año calendario, incurre en abandono del cargo de Consejero y será reemplazado como lo establece el punto 3º del presente Reglamento.

20. El Consejo podrá separar de su seno a todo Consejero que mientras ejerza el cargo sufra **condena infamante, condena criminal que no sea por hecho culposo, exoneración, o alguna de las san-**

ciones disciplinarias establecidas en el artículo 20º de la Ley Nº 14.072.

21. Los Consejeros podrán excusarse de intervenir en asuntos determinados cuando hayan tenido actuación como profesionales o como funcionarios; cuando tengan interés personal en un asunto; cuando hayan comprometido opinión o medie amistad íntima o enemistad personal. El Consejo por simple mayoría de miembros presentes aceptará o no la excusación.

22. Los Consejeros no podrán abstenerse de votar y tienen derecho a dejar constancia en acta de su voto y a fundar disidencia en cualquier resolución.

23. Toda persona directamente interesada en asuntos sometidos a resolución del Consejo, podrá recusar, con causa, hasta cinco de sus miembros. El Consejo admitirá o no la recusación por mayoría absoluta (la mitad más uno de los miembros **presentes) en la sesión en que se trate y en cuya votación no intervendrán los Consejeros afectados. Las recusaciones deberán presentarse dentro de los tres días hábiles de recibida por el interesado la notificación de que el Consejo tratará el asunto que lo afecta. La comunicación se hará por carta certificada con aviso de retorno.**

24. Los miembros del Consejo serán provistos, por Secretaría, de un carnet credencial que exhibirán para comprobar su identidad y función que desempeñan, debiendo ser anulados una vez terminado el mandato. Al mismo tiempo recibirán un diploma firmado por el Presidente y Secretario que los acreditará como Consejeros.

25. A los efectos de la elección de miembros del Consejo Profesional y de acuerdo con el artículo 18º de la Ley Nº 14.072, por Secretaría se dará a publicidad, en la primera quincena de setiembre del año de la elección, el Padrón General de **Inscriptos. De cada inscripto se consignarán los siguientes datos: apellido y nombres; número de la matrícula; universidad de la que egresó; fecha de otorgación del diploma; grado universitario y domicilio.**

26 **Las elecciones para la renovación bienal de Consejeros se efectuará en la primera quincena de** diciembre en la forma en que lo reglamenten los Ministerios de Trabajo y Previsión y de Agricultura y Ganadería (artículo 18º de la Ley número 14.072).

Art. 2º — El presente decreto será **refrendado por** los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Trabajo y Previsión.

Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Carlos A. Hogan. — Alejandro B. Giavarini

Personería al Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Zárate

RESOL. M. Nº 175 DNT. Buenos Aires, 25|11|54.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Zárate", en el Expediente Nº 5.037|53, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores de industrias químicas; Que desde el 25 de mayo de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan en general a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto 23.852|45 - Ley 12.921; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo; Que respaldan su pedido la Federación Argentina de Trabajadores de Industrias Químicas y Afines y la Confederación General del Trabajo de la República Argentina;

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Zárate, con sede en la calle Félix Pagola Nº 1985 de Zárate —Provincia de Buenos Aires—, con el carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores de industrias químicas, teniendo como zona de actuación el Partido de Zárate.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Zárate y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Giavarini

ESTATUTOS DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE ZARATE

CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCION, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1º — La asociación profesional constituída como Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Zárate y fundada el 25 de mayo de 1944, en la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, se denominará a partir del día 24 de mayo de 1952, Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Zárate; el cual será integrado por todos los obreros y empleados de ambos sexos de industrias químicas de esta Ciudad.

Art. 2º — Del objeto: Las finalidades presentes y futuras a que propendrá la asociación son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en la jurisdicción de esta asociación;
b) Peticionar ante las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
c) Representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la justicia y empleadores;
d) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
e) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones;
f) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo;
g) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentar el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
h) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común;
i) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica, colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, cooperativas, campos de deportes, etcétera;
j) Adherirse a Federaciones y Confederaciones, cuando así se resuelva en asambleas;
k) Fomentar la actividad gremial creando filiades cuando el número de afiliados en la zona así lo aconseje;
l) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones o sus representantes y los trabajadores;
ll) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales. Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Previsión obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éstas o del tribunal que se constituye;
m) Queda prohibido a la institución intervenir o admitir que en ellas se planteen, consideren, cometan, o discutan cuestiones de carácter racial, religioso, políticos o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres. Pero podrá intervenir en actos donde se defiendan los derechos de los trabajadores y en conmemoraciones patrióticas;
ñ) Le está igualmente prohibido recibir ayudas económicas o de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas. De entidades extranjeras, de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y la letra de este estatuto o de la ley.

Art. 3º — Del domicilio: La sede social del Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Zárate, estará constituída en el edificio ubicado en la calle Doctor Félix Pagola Nº 1985 de la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

CAPITULO II

PATRIMONIO SOCIAL

Art. 4º — Constituyen los fondos del sindicato: Los muebles, inmuebles, útiles e instalaciones de trabajo, el capital en los Bancos y los intereses que de él devengan, las cotizaciones de los afiliados, las contribuciones extraordinarias que resuelvan las asambleas, las donaciones sin cargos y todo otro ingreso que no sea contrario al espíritu de este estatuto ni afecte la independencia del sindicato.

a) Los fondos sociales así como todos los ingresos sin ecepción se depositarán en uno o más Bancos que la sede establezca a nombre de este organismo, a la orden conjunta del secretario general, tesorero y secretario de organización o quienes lo reemplacen en caso de ausencia;
b) La entidad ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir muebles, inmuebles, grabarlos o enajenarlos como así también solictar préstamos;
c) Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de C. D. que autoricen gastos de contravención a lo dispuesto en el inciso anterior;
d) La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión;
e) El ejercicio económico financiero es anual, de cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de ganancias y pérdidas, movimiento de fondos y movimiento de asociados será sometido a asamblea para comprobación y aprobación;
f) Las cuotas sociales serán fijadas por asambleas y sólo pueden ser modificadas por otra asamblea.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Art. 5º — Podrán ser asociados de esta institución todos los trabajadores de ambos sexos de las industrias químicas de Zárate.

a) Los afiliados serán admitidos por la C. D. previa solicitud escrita, firmada y acompañada de fotografía en formularios que serán facilitados por la organización. La C. D. podrá rechazar previa justificación al delegado del establecimiento donde trabaje el solicitante a todo aquel que a su juicio haya sufrido pena infamante o que haya difamado o injuriado a la organización sindical o a su cuerpo representativo, directivo, etc., o que hubiera adoptado actitudes perjudiciales a los intereses de la institución.

Art. 6º — El socio que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de todos los servicios de la institución de acuerdo a las disposiciones que la regulen: se entiende por (estar al día) el no adeudar más de tres (3) mensualidades vencidas.

Art. 7º — Los asociados que deban cumplir sus obligaciones militares, quedan mientras permanezcan en las filas sin derecho a la voz y el voto en las asambleas generales, y exceptuado de todas las obligaciones que estos estatutos determinan, gozando a su reintegro de la antigüedad que tenían en el sindicato.

Todo afiliado enfermo abonará su cuota correspondiente, hasta tanto sea declarado sin jornal, después de este período no será considerado como socio activo, pero seguirá gozando de todos los derechos que acuerden estos estatutos, sin tener voz ni voto en las asambleas generales.

El afiliado que dejara de trabajar en el establecimiento por el término de un (1) año deja de pertenecer al sindicato como asociado.

Art. 8º — a) Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente las cuotas sociales que fijan;
b) Conocer y respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de la asambleas y C. D., así como contratos individuales, colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor; se considerará caso de (fuerza mayor) enfermedad u obligaciones de familia;
d) Participar en todos los actos que realice el sindicato;
e) Dar cuenta en tesorería y secretaría de los cambios de domicilio y lugar de trabajo;
f) Respetar las personas y opinión de otros asociados.

Art. 9º — Dejan de ser asociados por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en las industrias o actividades enumeradas en el artículo primero por más de un año.

PENALIDADES

Art. 10. — Serán pasible de suspensión el que agrediere de hechos a otro compañero por cuestiones que deriven de militancia sindical, durante una asamblea general de afiliados o dentro de la sede social del sindicato; dicha suspensión consistirá en la inhibición de la voz y el voto en ambos organismos y su concurrencia a la sede social del sindicato por el período de tres a seis meses, según la gravedad del hecho.

a) Inhabilitación. Serán motivos de inhabilitación para ocupar cargos en la organización:
   1º Cuando sea elegido para ocupar cargos legislativos o comunales.
   2º El afiliado al cual se comprobara que en forma reiterada, en función de su cargo o no, insidiera directa o indirectamente con el objeto de transgredir el convenio de trabajo.
   3º El afiliado que en función de o no de su cargo y no mediando resolución expresa del gremio insidiera u obligase a tomar decisiones de fuerza sin previo asentimiento u autorización de C. D.
b) Separación:
   1º Será objeto de separación todo miembro de C. D. u otras comisiones que para un fin determinado hayan sido nombradas y difundieran sin autorización de los demás integrantes decisiones reservadas tomadas por el organismo que pudiera comprometer la situación del gremio.

5º Todo afiliado separado por falta de pago, puede reingresar abonando lo adeudado, pero en todos los casos perderá la antigüedad y no podrá ser elegido para cualquier cargo activo, si no han pasado seis meses de la fecha de su ingreso.

c) Expulsión. Será causa de expulsión:
   1º El incumplimiento de las instrucciones impartidas en la declaración de un movimiento reivindicatorio.
   2º La traición al gremio.
   3º La apropiación de los dineros sindicales, aunque luego los reintegre.
   4º En todos los casos de expulsión el fallo de la asamblea general será inapelable por el término del tiempo que la misma determine.

d) Solamente será considerada la readmisión de un afiliado expulsado, siempre y cuando su conducta sindical así lo aconseje;

e) Todos los inculpados serán juzgados por la asamblea general a la que serán citados para ejercer su defensa. Cuando el acusado lo entienda, queda con el derecho de nombrar uno o dos afiliados para ejercer su defensa oral ante las asambleas;

f) En todos los casos que puedan motivar la aplicación de una penalidad, la C. D. deberá expedirse dentro de un plazo de veinte días a partir de la fecha que ha sido presentada la (denuncia) y presentarla ante la asamblea general. Este plazo podrá ser ampliado, previa consulta al cuerpo citado;

g) Para todos los casos no previstos en los incisos que anteceden la C. D. sin tomar ninguna decisión, elevará todos los antecedentes a la asamblea general para su consideración.

CAPITULO IV

DE LAS AUTORIDADES DEL SINDICATO

Art. 11. — Las autoridades del sindicato del Personal de Industrias Químicas de Zárate, son:

a) La asamblea general ordinaria o extraordinaria de afiliados;
b) La Comisión Directiva;
c) La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE AFILIADOS

Art. 12. — La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente con el objeto de considerar la memoria y balance anual y los demás puntos del Orden del Día que estén incluídos.

Art. 13. — Cuando corresponda se incluirá en el Orden del Día de la asamblea general ordinaria el punto, entrega y asumición del mandato de los miembros de la C. D.

Art. 14. — La convocatoria a la asamblea general ordinaria y la inclusión de los puntos a considerarse en el Orden del Día, serán dispuestos por la C. D. y enviados a todos los afiliados por intermedio de volantes o panfletos con quince días de anticipación a la asamblea general ordinaria. En las asambleas generales no podrá tratarse otros puntos que los incluídos en el Orden del Día.

Art. 15. — Las convocatorias a las asambleas generales extraordinarias serán resueltas por la Comisión Directiva o a pedido por escrito del 20 ó 30 % de los afiliados, cuando un asunto de suma importancia así lo requiera. También podrá llamar a asamblea general extraordinaria la Comisión Revisora y Fiscalizadora.

Art. 16. — Las convocatorias a las asambleas generales extraordinarias de afiliados determinarán los puntos a considerarse, no pudiendo incluir otros que los ya especificados.

Art. 17. — Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias de afiliados se compondrán con todos los que estén al día con el pago de sus cuotas sociales.

Art. 18. — Para reunirse con validez legal las asambleas generales ordinarias o extraordinarias deben contar con el quórum que representen la mitad más uno de los afiliados cotizantes, fijando en diez días de plazo de antelación para la convocatoria de la asamblea extraordinaria. Si a la hora de convocatoria no se hubieren conseguido el quórum legal, se sesionará con los presentes, siendo válidas las resoluciones que se adoptaran.

Art. 19. — Las asambleas generales extraordinarias u ordinarias es la autoridad suprema del sindicato. Pero estos estatutos y las decisiones adoptadas por una asamblea general anterior sólo podrá ser modificada por los dos tercios de votos de otra asamblea general que tuviera el mismo quórum legal que aquél, como mínimo.

Art. 20. — Son facultades exclusivas de las asambleas generales extraordinarias u ordinarias:

a) Reformar los presentes estatutos;
b) Aprobar o desaprobar la actuación de los miembros de C. D. y comisiones internas de fábrica, delegados ante el Congreso General de la Federación Argentina de Trabajadores de Industrias Químicas y Afines, ante la Confederación General del Trabajo;
c) Hacer pasible de las penalidades reglamentadas por estos estatutos a los miembros de la Comisión Directiva y comisiones internas de fábricas y asociados en general;
d) Elegir los delegados ante el Consejo Federal y el Congreso General de la Federación Argentina de Trabajadores de Industrias Químicas y Afines;
f) Autorizar a la C. D. para concertar operaciones bancarias, préstamos y descuentos, comprar, vender e hipotecar bienes raíces y aceptar legados o donaciones.

Art. 21. — Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias serán presididas por uno de los afiliados elegidos por simple mayoría, quien designará uno o más secretarios para que lo secunden y sólo votará en caso de empate. No pudiendo tomar parte en las deliberaciones ni mencionar sin antes haber delegado la presidencia, la que sólo podrá reocupar una vez terminado el debate sobre el punto en discusión. Los miembros de C. D. en ningún momento podrán ser elegidos para presidir la asamblea.

Art. 22. — DE LAS DISCUSIONES:

El orden de discusión en las asambleas general ordinarias o extraordinarias estará regido por las siguientes normas:

a) Abierta la sesión se elegirá el presidente de la asamblea;
b) Este a su vez elegirá secretario o secretarios y dará lectura al acta anterior al solo efecto de considerarla, pasándose acto seguido a tratar los demás puntos del Orden del Día;
d) Se llevará un riguroso turno de pedido de la palabra, evitándose diálogos;
e) No se podrá atacar ni discutir las intenciones que induzcan a hacer cualquier moción, sino su naturaleza y consecuencia;
f) Cada afiliado sólo podrá hablar tres (3) veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare debate libre o sea miembro informante de Comisión;
g) Cuando varios miembros pidan la palabra a la vez, se le concederá primeramente al que no haya hecho uso de ella sobre el asunto en cuestión;
h) Todas las mociones, proposiciones, sugerencias u observaciones que se deseen hacer serán dirigidas al presidente en forma oral.

Art. 23. — Son mociones previas las que solicitan lectura de documentos relacionados con el asunto en debate, aclaraciones, etc.

Son mociones de orden las que piden que se levante la sesión, o se postergue el asunto, que se enmiende en tal o cual sentido la moción presentada o que se declare un punto importante del debate. Son mociones de privilegio las referentes a privilegios y derechos de sus miembros, con motivos de disturbios, interrupciones, cuestiones personales y las tendientes a que la presidencia no haga desviar a los oradores del tema en discusión. Como así también que haga respetar o que respeten el reglamento de discusión.

Art. 24. — Cuando un afiliado pide la palabra para una moción previa, se le concederá al término del que está en uso de ella, si se tratara de una moción de orden se le dará en el acto, suprimiéndosela al que la tenga, hasta resolver la cuestión planteada. Las mociones previa y de orden se votan sin debate.

Art. 25. — En los debates todos los afiliados deben atenerse al punto en discusión, cuando no lo hubiese hecho el presidente podrá llamar al orador en la cuestión al orden, cuando así no lo hiciere le retirará la palabra concedida. Cuando las asambleas quedan en minoría el presidente deberá levantarla para pasar a cuarto intermedio o cuando la asamblea lo disponga por mayoría, pero siempre que no hubiera agotado el Orden del Día. Cuando un asambleísta entienda que el resultado de una votación no es correcto podrá hacer moción de que se rectifique la votación y si fuese apoyada por dos asambleístas el presidente procederá a tomar nueva votación, por una sola vez sobre cada punto.

Art. 26. — Los afiliados elegirán en asamblea general extraordinaria:

a) Cuatro (4) miembros para integrar la Comisión Interna de Reclamos;
b) Elegirán la Junta Electoral de acuerdo al artículo cincuenta y cinco (55) del presente estatuto.

Art. 27. — DE LA COMISION DIRECTIVA: La dirección y administración del sindicato será ejercida por la C. D., compuesta por veinte (20) miembros, distribuídos en la siguiente forma jerárquica:

a) Un (1) secretario general;
b) Un (1) secretario adjunto;
c) Un (1) prosecretario general;
d) Un (1) secretario de organización;
e) Un (1) prosecretario de organización;
f) Un (1) secretario de actas;
g) Un (1) prosecretario de actas;
h) Un (1) tesorero;
i) Un (1) protesorero;
j) Un (1) secretario de prensa, propaganda y cultura;
k) Un (1) prosecretario de prensa, propaganda y cultura;
l) Seis (6) vocales titulares;
ll) Tres (3) vocales suplentes.

Art. 28. — Los integrantes de la C. D. serán elegidos cuando corresponda por los afiliados del sindicato, de acuerdo al régimen electoral establecido por el presente estatuto, y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos al término del mandato.

Art. 29. — Cuando se elijan los miembros de C. D. se elegirán también tres (3) vocales suplentes según (art. 27, inciso ll) al efecto de suplantar a los titulares que renuncien o que escalen posiciones por renuncias o cesantía de los miembros de C. D.

Art. 30. — Son facultades de la C. D.: La C. D. se reunirá una (1) vez por semana y extraordinariamente cuando sea citada por el secretario general o por solicitud escrita de ocho (8) de sus miembros:

a) Administrar el sindicato y vigilar el desenvolvimiento de sus actividades sindicales;
b) Percibir y administrar los fondos sociales;
c) Convocar a reuniones extraordinarias de comisiones internas de fáfrica;
d) Adoptar decisiones de interés general, cuando razones de suma importancia o urgencia así lo exigieran;
e) Nombrar las subcomisiones que se creyere necesaria;
f) Asesorar a los afiliados cuando así lo soliciten;
g) Y en general propiciar las medidas y procedimientos que tiendan a facilitar los fines del sindicato, conforme a las disposiciones de los presentes estatutos.

Art. 31. — De producirse la cesantía o renuncia de la mitad más uno de los miembros de C. D., el secretario general convocará a una asamblea general extraordinaria dentro de los treinta días de producida la renuncia o cesantía de los miembros, y éstos a su vez determinarán el procedimiento a seguir, mientras tanto el secretario general y demás miembros estarán a cargo del sindicato.

Cuando renuncien el secretario general, secretario adjunto, secretario de organización y el tesorero, la C. D. comunicará a los afiliados en asamblea general los motivos que han insidido para que esos miembros renuncien.

Art. 32. — Son deberes de la Comisión Directiva:

a) Acatar y hacer cumplir las disposiciones de las asamblea generales de afiliados;
b) La dirección y representación general del Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Zárate;
c) Aceptar o rechazar a los compañeros que soliciten ingresar a la organización;
d) Someter a consideración de la asamblea general los asuntos de interés general o importancia que vayan surgiendo en la práctica;
e) Velar por el correcto y eficaz desenvolvimiento de las tareas sindicales;
f) Nombrar y suspender a los empleados a sueldos, "ad-referéndum" de la asamblea general;
g) Tomar medidas y adoptar posiciones que concuerden con los fines del sindicato en los casos previstos por los presentes estatutos;
h) Presentar a la asamblea general ordinaria un informe detallado de la administración, acompañado de un estado general de ingresos y egresos de fondos sociales. Del activo y pasivo y una memoria de su actuación en la que se detallarán los trabajos realizados y a realizar;
i) Convocar a la asamblea general ordinaria y extraordinaria cuando lo creyera conveniente;
j) Realizar declaraciones de solidaridad moral y material con las demás organizaciones obreras, en caso de que tenga que prestarse ayuda material lo decidirá la asamblea general de afiliados;
k) Entregar bajo inventario al finalizar su mandato todos los bienes sociales.

Art. 33. — Para la composición de la C. D. tendrán representación directa todos los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener 22 años de edad como mínimo;
b) Ser argentino nativo o naturalizado o extranjero con 10 años de residencia en el país;
c) Ser trabajador activo de industrias químicas;
d) Ser afiliado cotizante del sindicato con un (1) año de antigüedad como mínimo.

Art. 34. — Los miembros de C. D. que faltaran sin causa justificadas, y faltando a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, serán separados de su cargo por irresponsabilidad sindical.

Art. 35. — Las resoluciones de C. D. tendrán apelaciones ante la asamblea general ordinaria.

Art. 36. — Del secretario general. Son facultades del secretario general representar a la entidad ante los poderes públicos, asociaciones profesionales y demás personas vinculadas a este sindicato:

a) Presidir las reuniones de C. D.;
b) Convocar a la C. D. a reuniones extraordinarias;
c) Resolver provisoriamente cualquier asunto urgente, dando cuenta a la C. D. en la primera reunión.

Art. 37. — Son deberes del secretario general:

a) Mantener permanente contacto con los demás miembros de C. D.;
b) Firmar con el tesorero el movimiento de las cuentas bancarias;
c) Firmar las actas de las asambleas generales de afiliados y de Comisión Directiva, juntamente con el secretario de actas;
d) Firmar los balances, y, en general, todas las comunicaciones de C. D. y documentos del sindicato;
e) Dar cuenta en las asambleas generales ordinarias de todo lo actuado por la C. D. en el lapso de uno a otro;
f) Resolver en caso urgente asumiendo la responsabilidad de sus actos ante los organismos del sindicato;
g) Someter a la asamblea general de afiliados y Comisión Directiva los

acuerdos y determinaciones tomadas y que hubieren ofrecido dificultades en su ejecución o fueren contrarios a resoluciones anteriores;

h) Y, en general, adoptar todas aquellas medidas que en la esfera de su competencia tienden a facilitar las realizaciones de los fines y propósitos de este sindicato.

Art. 38. — El secretario general es el representante legal del Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Zárate y como tal tiene el derecho de intervenir en todos los actos y sus disposiciones deben ser acatadas siempre que no salga de los límites que marcan los presentes estatutos.

Art. 39. — Del secretario adjunto: Colabora activamente con el secretario general y lo reemplaza en caso de impedimento, ausencia, licencia, cesantía o renuncia. Además actúa como asesor gremial del sindicato.

Art. 40. — Del prosecretario general: Colabora activamente con secretaría general y reemplaza al secretario adjunto en caso de impedimento, renuncia, licencia o cesantía.

Art. 41. — Del secretario de organización. Deberes y atribuciones:

a) Promover a que todos los trabajadores de industrias químicas sean afiliados del sindicato;

b) Llevar el control de la concurrencia a las asambleas generales de afiliados y fomentar las mismas;

c) Procurar que todos los trabajadores de industrias químicas estén representados en las asambleas generales de afiliados;

d) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la comisión interna de reclamos;

e) Efectuar visitas periódicas a los establecimientos cuyos personales se encuentren afiliados al efecto de interiorizarse de los problemas que puedan existir;

f) Es el coordinador de las relaciones intersindicales;

g) Atender a los afiliados que soliciten asesoramiento.

Art. 42. — Del prosecretario de organización: Debe colaborar con el titular; en caso de acefalía, renuncia, cesantía o fallecimiento asume su cargo.

Art. 43. — Del secretario de actas. Deberes y atribuciones:

a) Tomar fielmente las versiones de las reuniones de C. D., y asamblea general de afiliados. Redactar las actas correspondientes que firmará conjuntamente con el secretario general, haciendo constar en ellas la nómina de los asistentes en los dos casos primeramente enunciados;

b) Llevar el libro de actas de la asamblea general de afiliados y de C. D. y leer en cada reunión el acta de la sesión anterior;

c) Llevar los índices necesarios para facilitar la búsqueda de acuerdo y resoluciones de las asambleas generales y reuniones de C. D. que forme jurisprudencia en lo sucesivo;

d) Cuidar el archivo y buen estado de conservación de los libros de actas y documentos que se agregan a los mismos;

e) Llenar el registro de firmas y asistencias en las asambleas;

f) Deberá salvar con puño y letra al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspaduras antes de la firma.

Art. 44. — Del prosecretario de actas: Reemplaza al secretario de actas en caso de ausencia, acefalía, renuncia, cesantía o fallecimiento y es colaborador de éste.

Art. 45. — Del tesorero: El tesorero es el depositario de los fondos del sindicato y sus deberes y atribuciones son:

a) Llevar los libros de contabilidad en el mayor orden y exactitud, y presentar mensualmente un balance de caja;

b) Preparar el ante proyecto de presupuestos y gastos y cálculo de recursos del sindicato;

c) Firmar con el secretario general el movimiento de las cuentas bancarias;

d) Atender el movimiento de ingresos u egresos;

e) Administrar el movimiento de la caja chica del sindicato en la que no deberá existir en ningún momento suma superior a los quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.);

f) Asegurar el ingreso de los recursos del sindicato;

g) Someter a consideración de la C. D. el balance anual;

h) Hacer saber periódicamente a la C. D. de la manera que cumplen los afiliados con la obligación de abonar sus cuotas mensuales;

i) Rendir mensualmente cuenta a la C. D. del movimiento de caja chica;

j) Conservar siempre en su poder las libretas de depósitos de los Bancos y las escrituras de las propiedades sociales.

Art. 46. — Del protesorero: En caso de impedimento, ausencia o renuncia del tesorero lo sustituye el protesorero en sus funciones con todos los deberes y atribuciones inherentes a aquél; además deberá prestarle franca colaboración.

Art. 47. — Del secretario de Prensa, Propaganda y Cultura: Compete específicamente al secretario de Prensa, Propaganda y Cultura la publicidad y difusión de toda medida, resolución u orden del sindicato. Tiene a su cargo la dirección de toda comunicación periodística del sindicato y la organización de archivos de la publicación, dirige la orientación de cultura, procurando que se dé preferente atención a la cultura general, sin que por ello se descuide la cultura social y gremial, orientará la organización y marcha de la biblioteca, conferencias y cualquier otro acto que se relacione con la cultura general, debiendo cuidar que se conserve el espíritu y principio de la organización, no pudiendo dar a publicidad ningún artículo o comunicado sin la aprobación previa del secretario general. Debe además difundir entre los asociados los presentes estatutos.

Art. 48. — Del prosecretario de Prensa, Propaganda y Cultura: Reemplaza al titular en caso de impedimento, ausencia o renuncia y le presta preferente colaboración.

Art. 49. — De los vocales titulares: Los vocales tienen el deber de cooperar en las tareas que la C. D. les encomiende, reemplazar correlativamente las vacantes que se produzcan en el secretariado, integrar las subcomisiones y colaborar con los secretarios en lo que éstos le soliciten.

Art. 50. — De los vocales suplentes: Asumirán sus funciones en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cesantía de los vocales titulares. Pueden asistir a las reuniones de la C. D. donde tendrán voz pero no voto.

Art. 51. — De la Comisión Revisora de Cuentas: Los revisores de cuentas serán elegidos conjuntamente con la C. D., pero actuarán en forma independiente y estarán constituídos por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente, que deberán reunir los requisitos exigidos para ser miembros de C. D. (Art. 27 del Decreto 23.852|45). Deberes y atribuciones:

a) Poner visto bueno u observar los libros de caja mensualmente, balance, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas e inventarios;

b) Solicitar a C. D. cuando ésta lo omitiera convoque a asamblea ordinaria o extraordinaria de afiliados, para la primera con el plazo previsto y para la segunda cuando hechos graves lo hagan indispensable debiendo intimar a la C. D. para que en el plazo de 15 y 10 días convoquen a asamblea ordinaria o extraordinaria, dando para esta última la orden del día y las causas de urgente convocatoria;

c) La labor de estos dos miembros debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

Art. 52. — Capítulo V del régimen electoral: Elección de Comisión Directiva:

a) Las elecciones de C. D. se llevarán a cabo cada dos (2) años en forma total;

b) Convocatoria: En asamblea general extraordinaria convocada a tal efecto se elegirán cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes que compondrán la junta electoral, no pudiendo éstos ser miembros de C. D. ni candidatos de listas presentadas, fijando al mismo tiempo la fecha de convocatoria de elecciones que no deberá exceder de la primera quincena del mes de marzo del mismo año, los miembros suplentes llenarán las vacantes producidas por renuncias o enfermedades de los titulares;

c) El comicio durará un (1) día y la duración del mismo será de doce (12) horas continuadas donde los afiliados deberán presentar el carnet sindical y documentos de identidad;

d) Junta electoral: La junta electoral entrará en funciones a los tres (3) días de su designación, nombrando entre sus integrantes un (1) presidente y un (1) secretario a los efectos de su propia organización. La junta designará los presidentes de mesa en los lugares que determinen colocar urnas receptoras de sufragios. La junta tiene las facultades inherentes a la elección y al acto eleccionario en sí. Las autoridades vigentes deberán facilitar todos los medios a su alcance a la junta electoral a los efectos del acto. En ningún caso un miembro integrante de la junta electoral podrá renunciar una vez asumido el cargo para ser candidato.

Art. 53. — Elecciones: Las elecciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Plazo para presentación de listas: Una vez constituída la junta electoral llamará de inmediato a presentación de listas dentro de un período máximo de 15 días que en ningún caso será prorrogado;

b) Presentación de listas: Las listas de candidatos deberán presentarse además acompañadas del nombramiento y firmas de éstos, con el poder de un apoderado general, los nombres de los fiscales designados, no pudiendo ser los apoderados y fiscales candidatos. Luego de vencido el plazo establecido por la junta electoral ésta en común acuerdo con los apoderados fijarán el color de las listas presentadas, las cuales se denominarán por su color y no por leyendas o títulos;

c) Duración y organización del comicio: El comicio durará un (1) día y la duración del mismo será de doce (12) horas continuadas y se llevará a cabo en la sede social del sindicato, no pudiendo permanecer en el local ni en las proximidades durante el comicio ningún candidato de las listas presentadas ni miembros de C. D.;

d) Escrutinio: Diariamente la junta electoral en conformidad con los apoderados de las listas labrarán un acta haciendo constar la cantidad de sufragios emitidos y procederá al sellado y lacrado de las urnas que serán firmadas por todos los miembros de la junta electoral, apoderados y fiscales. Las urnas serán depositadas bajo la responsabilidad de una autoridad pública competente;

e) Al procederse el escrutinio quedarán de hecho anulados los sobres tuvieran más de una boleta de lista diferente o cualquiera otro elemento extraño al acto electoral. Cuando el apoderado de una lista formulara una objeción a una determinación de la junta electoral y ésta no fuera aceptada podrá exigir el levantamiento de un acta que deberá firmar el presidente de la junta electoral entregándosele también copia firmada;

f) Para considerar el voto válido de la lista deberá ser completa en todos los cargos a elegir;

g) No será tenido en cuenta el voto a favor de un afiliado que aparezca en otro cargo que no fuera el que presentó como candidato;

h) No será computado el voto a favor de afiliados que no fueran previamente presentados en listas de pre-candidatos;

i) Terminado el escrutinio el presidente de la junta electoral dará a conocer inmediatamente el resultado de la elección proclamando a los electos, labrándose un acta;

j) Los apoderados están facultados para solicitar veedores por intermedio de la junta electoral a la Federación Argentina de Trabajadores de Industrias Químicas y Afines;

k) Generalidades: Lo no previsto en el presente estatuto será regido por la ley Sáenz Peña.

CAPITULO VI

Compatibilidades

Art. 54. — Será compatible el desempeño simultáneo de cargos en el secretariado del Sindicato de Industrias Químicas de Zárate, con iguales funciones en la Federación Argentina de Trabajadores de Industrias Químicas y Afines.

Art. 55. — Disposiciones generales: Cuando un miembro de la C. D., o Comisión Interna de Fábrica Subcomisiones, es elegido para cargos legislativos, públicos o comunales, tendrán la obligación de notificar a la C. D. y presentar su renuncia al cargo que ocupa y no podrá ser miembro de C. D. mientras desempeña las funciones, para la cual ha sido elegido, conforme al art. 10 inc. b) del presente estatuto.

Art. 56. — En los casos de que un afiliado se halla retirado del gremio por motivos de tener que ocupar cargos públicos, legislativos o comunales para tener derecho a ser miembro de C. D., deberá volver a trabajar en su establecimiento de origen u otro de las industrias químicas.

Art. 57. — Ningún miembro de C. D. o comisión interna de fábrica aceptará suspensión ni despido, sin conocimiento de la C. D., los que resolverán su situación definitiva.

Art. 58. — La C. D. queda facultada de una extracción bancaria hasta la suma de ($ 5.000 m|n.) necesitando la aprobación de una asamblea general para retirar cantidades superiores.

Art. 59. — La asamblea general de afiliados no podrá declarar disuelto el Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Zárate bajo ningún pretexto mientras existan treinta socios que se comprometan hacerlo continuar con regularidad y orden, si esto no se lograse, los fondos y bienes sociales serán depositados en un establecimiento bancario a la orden del Ministerio de Justicia y será entregado cuando hubiera el número de socios que menciona este artículo, quienes quieran continuar con el nombre y estatuto de esta entidad. Transcurrido el plazo de diez (10) años sin que esto ocurra, los bienes pasarán totalmente a la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón.

Art. 60. — Por lo menos la mitad de los cargos directivos y representativos de este sindicato deberán ser ocupados por argentinos.

Art. 61. — La C. D. podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportuno que deberán ser aprobados por la asamblea general de afiliados, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de estos estatutos y disposiciones legales.

Art. 62. — En virtud de los presentes estatutos cada afiliado se somete al juicio de los organismos gremiales competente de este sindicato y renuncia a todo derecho de recurrir a los tribunales de justicia por cualquier cuestión gremial que ataña al sindicato.

Art. 63. — Los presentes estatutos podrán ser reformados por el voto afirmativo de los dos tercios de los afiliados presentes en la asamblea convocada para ese fin.

Art. 64. — A partir de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos éstos tienen fuerza de ley para todos los afiliados del Sindicato del Personal de Industrias Químicas de Zárate.

Pedro Valmala, Secretario General.

Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL M. DE COMUNICACIONES

DECRETO Nº 11.655 Buenos Aires, 13 de julio de 1954.

VISTO el Expediente número 1.031, letra M. C., año 1954 por el cual el Ministerio de Comunicaciones, solicita se amplíe y ordene la cuenta especial Ministerio de Comunicaciones — Fondo de Escalafón, para el ejercicio 1954, incorporada por Decreto número 7.004 del 24 de abril de 1953, con las modificaciones autorizadas hasta el 31 de diciembre de 1953, que se mantienen para el año en curso de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 25.092|53 y, CONSIDERANDO: Que las modificaciones propuestas tienen por objeto reforzar los créditos asignados a la Cuenta Especial Ministerio de Comunicaciones — Fondo de Escalafón, a fin de que pueda hacer frente al mayor gasto que demandara durante el año en curso el pago de diferencias de sueldos provenientes de las variantes de ubicación del personal que se originan como consecuencia del cumplimiento de las prescripciones del Decreto número 2.226|52 — Escalafón del Personal del Ministerio de Comunicaciones (Administración Central), Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y Colonia Infantil Marítima; Que procede además adecuar el cálculo de recursos de esta cuenta en razón de que se preven mayores ingresos durante el corriente año; Que esto puede efectuarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley número 14.158 —de Presupuesto—, que faculta al Poder Ejecutivo para introducir en el cálculo de recursos y presupuesto de gastos de las cuentas especiales las modificaciones, reducciones o ampliaciones que aconsejen el normal funcionamiento de los servicios; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el cálculo de recursos y presupuesto de gastos de la Cuenta Especial "Ministerio de Comunicaciones — Fondo de Escalafón", incorporada por Decreto número 7.004, del 24 de abril de 1953, con las modificaciones autorizadas hasta el 31 de diciembre de 1953, que se mantienen para el ejercicio de 1954, en virtud de las prescripciones del Dereto número 25.092|53, al Anexo 7 (Comunicaciones), Capítulo I — Gasto a financiar con recursos independientes de Rentas Generales — 2) Con recursos de Cuentas Especiales del Prespuesto General de la Nación, aprobado por la Ley número 14.158, en la forma que se indica en las planillas anexas.

Art. 2º — De conformidad con lo dispuesto precedentemente, ordénase en la forma establecida en las planillas anexas, las autorizaciones de la Cuenta Especial "Ministerio de Comúnicaciones — Fondo de Escalafón", quedando fijado el cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio de 1954, en la suma de cincuenta y un millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos con nueve centavos moneda nacional (m$n. 51.956.282.09).

Art. 3º — Establécese el régimen de funcionamiento y la finalidad del servicio de la cuenta de que se trata conforme está indicado en la planilla anexa.

Art. 4º — El Ministerio de Comunicaciones adoptará todas las medidas que fueren necesarias a los fines de obtener, en el conjunto de los servicios de cuentas especiales de su jurisdicción, economías compatibles con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley número 14.158 de Prespuesto y los Decretos números 25.090|53 y 25.092|53.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Oscar L. Nicolini. — Pedro J. Bonanni.

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planillas anexas al Art. 2º

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Item 1 — Fondo de Escalafón

	Crédito Anual m$n.
A—MINISTERIO:	
a) Sueldos	1.006 596.60
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	83.993.11
e) Aporte patronal	164.749.98
Total A:	1.255.339.69
B—CORREOS Y TELECOMUNICACIONES:	
a) Sueldos	44.716.639.40
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3.756.385.30
e) Aporte patronal	11.308.444.70
Total B:	59 781.469.40
C—COLONIA INFANTIL MARITIMA:	
a) Sueldos	63.550.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	5.748.—
e) Aporte patronal	13 931.—
Total C:	88.229.—
Total Item 1:	61.125.038.09
Total Inciso 1:	61.125.038.09
Economías dispuestas por el Decreto 25.092|53 ...	9.168 756.—
Total Anexo 7-I-B:	51.956.282.09

CALCULO DE RECURSOS

I—ADMINISTRACION CENTRAL

B—Recursos Independientes de Rentas Generales Cuentas Especiales

a) Ministerio de Comunicaciones:	
Fondo de escalafón	
Saldo transferido del año 1953	4.663.381.66
Recaudación del año y diferencias provenientes de sueldos imputados a puestos vacantes de mayor categoría	56.461.656.43
Total:	61.125.038.09
Economía dispuesta por Decreto número 25.092|53 ..	9.168.756.—
Total de Recursos:	51.956.282.09

PLANILLA RESUMEN RECURSOS Y GASTOS

	Recursos propios	Recursos Gob. Nacional	Total	Gastos en Personal	Otros Gastos	Total
"Ministerio de Comunicaciones — Fondo de Escalafón"	—	61.125.038.09	61.125.038.09	61.125.038.09	—	61.125.038.09
Total	—	61.125.038.09	61.125.038.09	61.125.038.09	—	61.125.038.09
Economías dispuestas por Decreto Nº 25.092.953		9.168.756.—	9.168.756.—	9.168.756.—	—	9.168.756.—
Total		51.956.282.09	51.956.282.09	51.956.282.09	—	51.956.282.09

Planilla anexa artículo 3º

REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Cuenta Especial "Ministerio de Comunicaciones

Fondo de Escalafón"

Finalidad o cometido del servicio:

Tiene por objeto permitir atender las diferencias de los nuevos sueldos resultantes del cumplimiento de las prescripciones del escalafón o de las necesidades de los servicios. Las partidas individuales que respondan a esos nuevos sueldos serán incorporadas a presupuesto.

Dicha cuenta, se acreditará: con los importes que a tales fines asigne el Presupuesto y con las diferencias provenientes de sueldos imputados a puestos vacantes de mayor categoría; y se debitará: por los gastos que demande la atención de los nuevos sueldos resultantes del cumplimiento de las prescripciones del escalafón de sueldos o de las necesidades de los servicios.

Al cierre del ejercicio, el Ministerio de Comunicaciones someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo con la intervención del Ministerio de Hacienda, el ajuste de presupuesto incorporando al mismo las partidas individuales que respondan a los nuevos sueldos.

La recaudación se ingresará a la Tesorería General de la Nación de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 6.236 del 8 de abril de 1953.

Saldo: El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Planilla anexa Art. 3º

ITEM 1 — Cuenta Especial "Ministerio de Comunicaciones — Fondo de Escalafón

A—MINISTERIO				
a) Sueldos	1.187.800.36	—	181.203.76	1.006.596.60
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	98.804.24	—	14.811.13	83.993.11
e) Aporte patronal	208.568.06	—	43.818 08	164 749.98
Total A:	1.495.172.66	—	239.832.97	1.255.339.69
B—CORREOS Y TELECOMUNICACIONES:				
a) Sueldos	36.000.000.—	+	8.716.639.40	44.716.639.40
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3.000.000.—	+	756.385.30	3.756.385.30
e) Aporte patronal	9.360.000.—	+	1.948.444.70	11.308.444.70
Total B:	48.360.000.—	+	11.421 469.40	59.781.469.40
C—COLONIA INFANTIL MARITIMA:				
a) Sueldos	45.000.—	+	23.550.—	68.550.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3.749.—	+	1.999.—	5.748.—
e) Aporte patronal	7.799.—	+	6.132.—	13.931.—
Total C:	56.548.—	+	31.681.—	88.229.—
Total Item 1:	49.911.720.66	+	11.213.317.43	61.125.038.09
Total Inciso 1º:				61.125.038.09
Economías dispuestas por Decreto Nº 25.092|53	— 7.486.758.—	—	1.681.998.—	9.168.756.—
Total Anexo 7-I-B:	42.424.962.66	+	9.531.319.43	51.956.282.09

NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS PARA TAREAS AGRICOLAS EN MENDOZA

RESOL. C. N. Nº 139 - Bs. As., 28|7|54

VISTO: el Acuerdo Nº 8|54, remitido por la Comisión Paritaria Nº 15, con asiento en la ciudad de Mendoza, para las tareas de pasto, suscripto por los Representantes Obreros, señores: Angel Vona, Demetrio Carbajo y Francisco R. Martínez y por los Representantes Patronales, señores: Domingo Pessina, Adolfo L. Martino y Armando Framarini, y CONSIDERANDO: Que, dicho Acuerdo en general contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de corte, emparve, ensilaje y enfardelamiento de pasto en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 15, Mendoza; Que, el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo: Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de corte, emparve y enfardelamiento de pasto con vigencia durante el ciclo 1954|55 para la provincia de Mendoza, las condiciones de trabajo y remuneraciones que seguidamente se determinan.

Art. 2º — Exceptúanse de esta resolución el corte de pasto que se venda al menudeo y el movimiento de fardos en almacenes, depósitos y corralones de forraje.

Art. 3º — Los sindicatos, obreros y empleadores que intervengan en las labores comprendidas en esta resolución quedan obligados al cumplimiento de todas sus disposiciones.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 4º — Fijar las disposiciones establecidas en el Capítulo II de la Resolución C. N. Nº 227|53.

III — CONTRATACION DEL PERSONAL

Art. 5º — Fijar las disposicoines establecidas en el Capítulo III de la Resolución C. N. Nº 227|53.

IV — SALARIOS

Art. 6º — Fíjanse para cada tarea los salarios que se especifican a continuación.

Segador	$ 33.40	por día
Rastrillador	„ 30.90	„ „
Engavillador	„ 30.90	„ „
Arrimador	„ 30.90	„ „
Planchero o pastero ..	„ 34.90	„ „
Emparvador	„ 33.40	„ „
Emboquillador	„ 34.90	„ „
Atador - Estibador ...	„ 34.90	„ „
Maquinista (enfardelaje a motor)	„ 34.90	„ „

El segador, aparte de manejar la máquina segadora, tendrá obligación de engrasarla, aceitarla y afilar las cuchillas.

Art. 7º — Forma de pago. Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuestos por la Ley 11.278.

V — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 8º — Fijar las disposiciones establecidas en el Capítulo V de la Resolución C. N. Nº 227|53.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente. — Representante Obrero Titular: Esteban Oddone. — Representante Patronal Titular: Alfonso Aramburu. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: Juan José Billard. Suplente: Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 13 de enero de 1955, a las 16 **horas**, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1955, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55: v$n. 14.146.000.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954.

e.29|12|54-Nº 8.504-v.13|1|54

NUEVAS LICITACIONES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
DIRECCION DE SALUD PUBLICA
Expediente N 1.836-L|54

Llámase a licitación pública Nº 3|54, para el día 10 de febrero de 1955 a las 10 horas para contratar la adquisición de un lavadoro mecánico de ropas, destinado al Policlínico Central de Resistencia, Provincia Presidente Perón. La apertura de las ofertas tendrá lugar en esta Dirección de Administración, sita en Ameghino 674, División Compras y Suministros, Resistencia (Presidente Perón). Pliegos e informes se suministrarán en la misma.

e.3|1-Nº L-29-v.17|1|55

Ministerio de Interior y Justicia

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 6|54
(Expediente Nº 5.856|54)

Llámase a licitación pública, para el día diecinueve (19) del mes de enero del año 1955, a las 11 horas, para contratar la provisión de formularios, útiles, artículos de bazar y alimentación, con destino a esta Entidad.

Las propuestas serán abiertas el día y hora fijados, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, calle Entre Ríos 753, San Juan.

Para retiro de pliegos y mayores informes dirigirse a la Oficina antes mencionada. — San Juan, 22 de diciembre de 1954.

e.3|1-Nº L.3-v.10|1|55

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

CONSEJO DE GRANDES LUCHAS SANITARIAS

Expediente Nº 88.294|54

Llámase a Licitación Pública Nº 127|55, para el día 14 de enero de 1955, a las 10,30 horas, para contratar la enajenación de residuos de comida del Hospital Nacional de Neuropsiquiatría, y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, enero 3 de 1955. — El Director General de Administración.

e.3|1-Nº L.17-v.10|1|55

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL

Expediente Nº 75.788|54

Llámase a Licitación Pública Nº 126|55, para el día 14 del mes de enero de 1955, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Jaime Ferré" en Rafaela, Pcia. de Santa Fe; y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal, 1º de Mayo 2160, Pcia. de Santa Fe, FCNGBM. — Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, azulejos, vidrios, arts. de electricidad, de limpieza, de almacén, frutas, verduras, carne, pescado, aves, pan, leche, guardapolvos, útiles de oficina, repuestos para cocinas y para calentadores, forrajes, etc. — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.3|1-Nº L 18-v.10|1|55

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 100.121|54

Llámase a Licitación Pública Nº 130|55, para el día 14 del mes de enero de 1955, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Casa Cuna "Eva Perón", y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: maderas para la confección de atañdes. — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.3|1-Nº L.19-v.10|1|55

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 4|955

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Libros de Fabricación Especial, Formularios e Impresos Varios (Año 1955). — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de enero de 1955, a las 10,30 horas, en el local Nº 639, piso 6º, del **Palacio de Correos y Telecomunicaciones**. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local 639, piso 6º, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3|1 Nº L.4-v.17|1|55

Licitación Pública N 3|955

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Válvulas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de enero de 1955, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local 639, piso 6º, cualquier día hábil de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3|1-Nº L-5-v.17|1|55

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 33.933|1954
Licitaciones Públicas

Herramientas y elementos de trabajo para taller, serruchos y sierras. 25|1|955 a las 10,15 Charcas 1840.

e.3|1-Nº L-12-v.10|1|55

Expediente Nº 33.929|1954

Soga meollar de yute y soga de yute, 24|1|955 a las 10,15 Charcas 1840.

e.3|1-Nº L-13-v.10|1|55

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública de las obras del camino de La Paz - Alto Verde, sección Km. 960 - Km. 996,200, $ 7.464.387,20. Presentación propuestas: 25 de enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|1-Nº L-14-v.24|1|55

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
E. N. T.
Expte.: M 54|249

Llámase a licitación pública para la adquisición de: "Grapas y zapatas de frenos". Vence el día 17|1|55 a las 8 horas.

Informes en Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.3|1-Nº L-1-v.17|1|54

Expte. M 54|244

Llámase a licitación pública para la adquisición de: "Tubos de acero para calderas". Vence el día 11|1|55 a las 10 horas.

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso. Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.3|1-Nº L-2-v.10|1|55

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 8.852|54

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina rotativa a bobina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1955, a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº L-33-v.10|1|55

Expediente Nº 8.889|54

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de leña.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1955, a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº L-32-v.10|1|55

Expediente Nº 8.888|54

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa durante el año 1955.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1955, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº L-31-v.10|1|55

Expediente Nº 8.905|54

Llámase a licitación pública para la provisión de aceite, ceniceros, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1955, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº L-25-v.5|1|55

Expediente Nº 8.264|54

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de construcción.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1955, a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº L-26-v.5|1|55

Expediente Nº 8.940|54

Llámase a licitación pública para la provisión de caño de hierro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1955, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº L-27-v.5|1|55

Expediente Nº 8.934|54

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina, papel, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1955, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº L-28-v.5|1|55

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6
Expte. N 6.439|54

Llámase a licitación pública para el día 14 de enero de 1954, a las 9 horas, para la adquisición de hasta diez mil quinientos (10.500) kilogramos de azúcar en paquetes de 4 pancitos. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.3|1-Nº L-15-v.10|1|55

Ministerio de Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ENDE

Licitaciones Públicas

5|1|55. Anillos de goma (271), a las 8.30 horas. — 5|1|55. Madera terciada (280), a las 9.30 h. — 5|1|55. Equipo potabilizador de aguas (283), a las 10 hs. — 5|1|55. Heladera eléctrica (281), a las 8 hs. — 7|1|55. Sebo vacuno fundido (288), a las 10.30 hs. — 8|1|55. Repuestos para pick-up Dodge (241), a las 8 hs. — 8|1|55. Cadenas de transmisión (270), a las 8.30 hs. — 8|1|55. Cámaras y cubiertas (278), a las 9.30 hs.

e.3|1-Nº L-6-v.5|1|55

17|1|55. Maderas duras (279), a las 11 hs. — 17|1|55. Pilas, baterías y accesorios (269) a las 10 hs. — 18|1|55. Cañerías de conducción (277), a las 8.30 hs.

e.3|1-Nº L-7.v.17|1|55

10|1|55. Servicios de víveres para la Flota de YPF (228), a las 8 horas. — 10|1|55. Equipo motobomba (285), a las 10.30 hs. — 10|1|55. Torre absorbedora (282), a las 10 hs. — 11|1|55. Accesorios para tambores (273), a las 9.30 hs. — 11|1|55. Manómetros y relojes control (274), a las 10 hs. — 12|1|55. Motores diesel marinos (262), a las 9.30 hs. — 12|1|55. Tanques para aeronafta (272), a las 8.30 hs.

e.3|1-Nº L-8-v.10|1|55

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 348|54, para el día 10 de enero de 1955 a las 12,00 horas, para la adquisición de cable unipolar aislación de papel bajo plomo.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.3|1-Nº L-30-v.10|1|55

GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 2840, para el día 17 de enero, a las 11 hs., para la adquisición de equipos para soldadura eléctrica, accionados por motor diesel o a nafta, montados sobre chasis con ruedas. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.3|1-Nº L-10-v.10|1|55

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 141|54, cable armado subterráneo, apertura: 10 de enero de 1955, a las 10 horas. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.3|1-Nº L-9-v.10|1|55

Llámase a Licitación Pública Nº YPP 7|54, transporte de maderas, 10 horas, apertura simultánea en el Yacimiento Presidente Perón (Terr. Nac. de Santa Cruz), y en su Delegación de Río Gallegos (Gobernador Moyano Nº 801). Informes y pliegos en la mismas.

e.3|1-Nº L-11-v.10|1|55

Ministerio de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
(Expte. 11.296|54)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|55, para el día 17 de enero de 1955, a las 11.30 horas, con el objeto de contratar la pro-

visión de ficheros metálicos "sistema rotativos", destinados a este Instituto. El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, San Martín 447, 4º piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Adminsitración.

e.3|1-Nº L-16-v.10|1|55

ANTERIORES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON MINISTERIO DE ECONOMIA

Licitación Pública Nº 18
Exptes. Nros. R-393-392-54 D. S. 0-123-120-54 D. S. P-383-54 D. S. T-1083-54 D. S.

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 7 de enero de 1955 a las 9 horas; para la adquisición de 35 máquinas de escribir y 11 máquinas de sumar y calcular. — La misma se llevará a cabo en la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo al pliego de condiciones y reglamentación general que podrán solicitar en la Tesorería General, Avda. 9 de Julio Nº 416, Resistencia, todos los días hábiles de 7 a 12 horas, al precio de $ 50.— mon| nacional, cada sobre. — El Director de Suministros.

e.23|12-Nº L-8.433-v.7|1|55

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES DIRECCION DE SALUD PUBLICA

Expediente Nº 428-D|54

Llámase a Licitación Pública Nº 2|54, para el día 31 de enero de 1955, a las 10 horas, para contratar la adquisición de dos equipos abreugráficos destinados al Policlínico Central de Resistencia y al Centro Asistencial de Presidencia Roque Sáenz Peña. La apertura de los ofertas tendrá lugar en esta Dirección de Administración, sita en la calle Ameghino 674, División Compras y Suministros, Resistencia (Presidente Perón). Pliegos e informes se suministrarán en la misma. — Rafael Rubén Sorcio, Ministro de Asuntos Sociales.

e.21|12|54-Nº L-8.361-v.3|1|55

Ministerio de Interior y Justicia

POLICIA FEDERAL

Venta de Automotores
(Decreto Nº 10.899|53)
Aviso de Licitación Pública Nº 13

Fíjase el día 18 de enero del año 1955, a las 10 horas para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública número 13 (venta de automotores), de esta Policía Federal, lotes número 49, 50 y 51, comprendiendo los renglones 511 al 540 inclusive.

Los automotores de referencia se encuentran en exposición en el depósito, sito en la calle Corrientes 5340, donde se podrán examinar, los días hábiles de lunes a viernes de 8 a 10 y de 14 a 16 horas.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954.

e.27|12|54-Nº L-8.471-v.10|1|55

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D.1.751|54

Llámase a "Licitación Pública Nº 34", primer llamado, para el día 12 de enero de 1955, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de distintos artículos e implementos con destino al vestuario de agentes e internos, correspondiente al 1er. semestre del año 1955.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.

e.21|12|54-Nº L-8.355-v.3|1|55

Ministerio de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente H-11.577|954

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de enero de 1955, a las 15 horas, para el aprovisionamiento del Hospital de Clínicas durante el próximo año, de los rubros: Productos químicos y farmacéuticos; ropas, uniformes y equipos, útiles y libros de oficina; conservación de instalaciones, conservación moblaje, artefactos y tapicería; racionamiento y alimentos; instrumental científico, menaje, moblaje, artefactos y tapicería; máquinas, motores y herramientas; máquinas de oficina, materias primas y materiales; inversiones patrimoniales varias; Limpieza y desinfección, conservación de inmuebles y obras; conservación de máquinas, motores y herramientas; conservaciones varias, fletes y acarreos.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en el Departamento Administrativo, Paraguay 2155, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.24|12|54-Nº L-8.450-v.17|1|55

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Expediente Nº 11.336-F-1954
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 11 de enero de 1955, a las 12 horas, para la adquisición de un compresor mecánico para ensilar forrajes verdes, debiendo armarse en la Provincia de La Rioja, destinado a la Delegación de la Universidad en la citada Provincia. Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de la Contaduría General de la Universidad, sito en calle Rivadavia 190 de Mendoza. — Emilio Vázquez Viera, Director General de Administración.

e.29|12|54-Nº L.8.505-v.4|1|55

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 102.983|54

Llámase a Licitación Pública Nº 124|55, para el día 10 del mes de enero de 1955, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a varios servicios de este Ministerio y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a artículos de electricidad.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.28|12|54-Nº L 8.496-v.3|1|55

Expediente Nº 100.052|54

Llámase a Licitación Pública Nº 122|55, para el día 17 del mes de enero de 1955, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1955. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a. repuestos p|automotores en general y cubiertas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.24|12|54-Nº L-8.448-v.7|1|55

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nº 63.950|54

Llámase a Licitación Pública Nº 111|55, para el día 11 del mes de enero de 1955, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la División Suministros para la colonia "Cabred", y durante el año 1955. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 367, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: caños, canillas, codos y curvas de hierro, vidrio, agujas para máquinas de coser, ojaladoras para faroles, carbones para motores, cabos de madera, repuestos para automotores, art. para oficina electricidad, etc. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.29|12|54-Nº L.8.502-v.4|1|55

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 2|955

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "artículos de proveeduría general" (útiles de escritorio, papeles carbónicos, embalar, etc. (Año 1955).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de enero de 1955, a las 10.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local 619, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones

e.27|12|54-Nº L-8.467v.10|1|55

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES DIRECCION PRINCIPAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.627, hasta 10 de enero 1955, 12 horas, provisión: Equipos amplificadores clase B; micrófonos, pie p|micrófonos, bocinas reentrantes, transformadores, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles — Dirección Principal de Suministros. — C. Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.28|12|54-Nº L-8.495-v.3|1|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.617 hasta 12 de enero 1955, 11 horas, provisión: Lonas, lonetas, lanilla, hilos, etc. y materiales p|tapicería. Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.29|12|54-Nº L.8.498-v.4|1|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.620 hasta 24 de enero 1955, 11 horas, provisión: Cajas p|tableros luz, artefactos incandescentes, lámparas, grapas y jabalinas p|pararrayos, motores y relojes eléctricos, material eléctrico en general, etc. Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles. Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.29|12|54-Nº L.8.499-v.4|1|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.622 hasta 1º de febrero 1955, 11 horas, provisión: Juego terrajas y accesorios, piedras esmeriles, limas, juegos machos, escariadores, fresas sierra, sierras cinta s|fin, tronzadora, amoladora, material aporte soldadura, etc. Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Capital. Pliego y Plano: $ 7.— m|n.

e.29|12|54-Nº L.8.500-v.4|1|55

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expediente Nº 20.504|54

2|3|55 a las 10, Charcas 1840.

Moto-bombas y válvula piezoestática.

e.30|12|54-Nº L.8.516-v.5|1|55

Expediente Nº 29.479|54

Aforadores reguladores de filtración. 4|3|55 a las 10, Charcas 1840.

e.30|12|54-Nº L.8.508-v.5|1|55

Expediente Nº 19.730|54

Electrobombas para pozo profundo, transformador, tablero de alta tensión y baja tensión y medidores "Venturi". 3|3|55 a las 10, Charcas 1840.

e.30|12|54-Nº L.8.509-v.13|1|55

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nº 2.857 para la adquisición de máquinas de contabilidad, $ 400.000. Presentación propuestas: 7 de enero, a las 11.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|12|54-Nº L.8.503-v.4|1|55

Licitación Pública Nº 2839, para la adquisición de motoniveladoras de importación, $ 19.802.000. Prorrogada para el 5 de enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|12|54-Nº L-8.483-v.3|1|55

Licitación pública de las obras del camino de Alto Verde - San Martín, sección Km. 1.035,450 - Km. 1.058,450, pesos 4.289.252,80.

Presentación propuestas: 18 de enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|12|54-Nº L-8.469-v.17|1|55

Licitación Pública de las obras Rutas 8 y 188, tramos Km. 54 - 79; Km. 92 - 182,5; Km. 220,5 - 226 y Km. 0 - 71 8, respectivamente, $ 2.604.800. Presentación propuestas: 10 de enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|12|54-Nº L-8.330-v.10|1|55

Licitación Pública de las obras del camino de Dolores - Mar del Plata, sección Km. 250 500 - 255,100 y Km. 285.500 - 288.600, $ 7.455.183,40. Presentación propuestas: 11 de enero a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|12|54-Nº L-8.331-v.10|1|55

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO E. N. T.

Llámase a licitación pública para la adquisición de: "Conductores Eléctricos". Expte. M 54|235 - Vence el día 3|1|55 a las 8 horas. — Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.21|12|54-Nº L-8.352-v.3|1|55

Expediente M. 54|239

Llámase a licitación pública para la adquisición de: Aceros al carbono. Vence el día 12|1|55 a las 8 horas. Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.29|12|54-Nº L.8.497-v.12|1|55

Expediente M. 54|238

Llámase a licitación pública para la adquisición de: "Bulones de acero dulce, para motor tracción". Vence el día 11|1|55, a las 8 horas. Informe en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal.

e.22|12|54-Nº L-8.379-v.4|1|55

FERROCARRIL NACIONAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES E.N.T.

Licitación Pública V.O.1|55

Llámase a licitación pública, para el desarme, traslado, armado, montaje, construcción y demás obras complementarias del Galpón Nº 1 de los Talleres Buenos Aires a Talleres Libertad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 2.810.882,25. Fecha de apertura: 20 de enero de 1955, a las 10 horas, en el despacho del Administrador General, situado en Avda. Vélez Sársfield y Suárez, Capital Federal.

Consultas de pliegos de condiciones, especificaciones y planos en: a) Distrito Vía y Obras, Avda. Vélez Sársfield y Suárez, Capital Federal. — b) Oficina de Informes, Rivadavia 578, 2º piso, Capital Federal. — c) Distrito Vía y Obras, 71 y 16, Eva Perón.

Venta de pliegos, cuyo valor es de m$n. 200.—, en las oficinas indicada en a) y b). — Eva Perón, 21 de diciembre de 1954. — Administrador General.

e.27|12|54-Nº L-8.473-v.10|1|55

E.N.T.

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la contratación de desestiba de carbón de piedra en Puerto Eva Perón.

El Pliego de Bases y Condiciones, cuyo precio se ha estimado en $ 10.— m|n., está a disposición de los interesados en las oficinas de Informes del F. C., calle Rivadavia 578, 2º piso, Capital Federal, y en la de Almacenes, calle 56 y 137, lugar en que deberá efectuarse la presentación de propuestas, cuya apertura se llevará a cabo el día 17 de enero próximo, a las 12 horas, en presencia de los funcionarios que se designen y público concurrente. — Eva Peron, 23 de diciembre de 1954 — Miguel C. Díaz, Administrador General.

e.27|12|54-Nº L-8.474-v.10|1|55

FERROCARRIL NAC. GRAL. ROCA E. N. T.

Licitaciones Públicas

F. 5.287: Clavos de gancho para vía, ap. 10|1|55, 9 hs. G. 257: Aparato "Block Staff" miniatura, completo, ap. 10|1|55, 10 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, menos sábados.

e.21|12|54-Nº L-8.353-v.3|1|55

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE E. N. T.

Licitaciones Públicas

Nº 329-5.A.4503|54. Acero Especial Redondo, Calidad (20|1|55 10.30 de Ejes Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302 esq. Av. Libertador Gral. San Martín, oficina Nº 614, 6º piso. lunes a viernes, de 8.30 a 11 hs. — Isidoro González, Administrador General.

e.23|12|54-Nº L-8.442-v.13|1|55

Licitación Pública Nº 326

8.S.1|21. Desestiba carbón de piedra y cargas generales en Pto. Villa Constitución. Vencimiento 3|1|1955. Hora 10.30. Entrega de formularios: en Buenos Aires, Maipú 1302 esq. Av. Libertador Gral. San Martín, oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes, de 8.30 a 11 horas.

e.23|12|54-Nº L-8.429-v.3|1|55

L. Púb. Nº 331, vence 17|1|55, 10 hs.: Renovación V. P. a Tucumán Kms. 968,0 a 1006,5 doc. y cons. Secc. Licit. Maipú 1302, Ofic. 314, de 8.30 a 11 hs. y en Oficina Jefe Dist. V. y O. Estación Tucumán. Costo docum $ 500.— m|n.

e.28|12|54-Nº L-9.484-v.11|1|55

Licitación Pública Nº 327
MATERIAL

7 Locomotoras Eléctricas, trocha 1,676 mts. c. c. 800 v. Potencia 1.500 H.P. — Se prorroga apertura al 31|1|55 a las 10,30 horas.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Av. Maipú 1302, ofic. 614, 6º piso, de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.

e.31|12|54-Nº L-8.517-v.14|1|55

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA E. N. T.

El Ferrocarril Nacional General Urquiza licitará los días y horas indicados la provisión de los materiales citados. Aperturas 18|1|55: Lic. Púb. Nº 10-C-51|54, 9 hs.: Semi-engranajes 58 dientes p|trenes eléctricos, coronas 54 dientes. Pliego: $ 15. — Lic Priv. número 19|75|54, 9,30 horas: Estufas de hierro fo Planos y especificaciones: $ 20. — Lic. Púb. Nº 7-C-5|53, 10 horas: Pintura en pasta albayalde Pliego: $ 10.—. Los pliegos citados pueden retirarse del Depto. Suministros, Sección Compras, Oficina de Licitaciones, Estación Fco. Lacroze, Capital, de 9 a 12 horas.

e.30|12|54-Nº L.8.513-v.13|1|55

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

Administración General del Transporte Fluvial

Llámase a Licitación Púbica Nº 19 hasta el día 25 de enero de 1955 a las 10 horas para la adquisición de ocho motores diesel marinos para propulsión de buques; ocho grupos diesel generadores eléc-

tricos; máquinas auxiliares, etc. Consultas y propuestas, Sección Suministros, Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º. — Precio del pliego $ 50.— en sellado nacional.

e.27|12|54-Nº L-8.460-v.24|1|55

AEROLINEAS ARGENTINAS
E. N. T.

Licitación Pública Nº 62|54, por la provisión de prendas y elementos de vestuario para personal. Bases y condiciones podrán consultarse y retirarse en Paseo Colón 185, 8º piso, ofc. 803, de 8 a 12 horas. Apertura el 28|1|55 a las 11 horas en Secretaría General, 4º piso

e.31|12|54-Nº L-8.518-v.11|1|55

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 5140 54

Llámase a licitación pbúlica para la venta de materiales de rezagos varios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de enero de 1955 a las 9.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|12|54-Nº L.8.488-v.3|1|55

Expediente Nº 5.932|54

Llámase a licitación pública para la provisión de gas freón p|aire acondicionado. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de enero de 1955 a las 11.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|12|54-Nº L.8.511-v.3|1|55

Expediente Nº 7.539|53

Llámase a licitación pública para la concesión y explotación de calesita o carroussells, Ciudad Evita, Matanza. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de enero de 1955 a las 11.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|12|54-Nº L.8.512-v.3|1|55

Boletin Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría de Prensa y Difusión

Dirección General del Registro Nacional
Paraguay 772

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

Sumario

EDICION DE 8 PAGINAS

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Expediente Nº 8842|54

Llámase a licitación pública para la provisión de cemento, caños de cemento, piedras carburundum.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de enero de 1955 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|12|54-Nº L.8.489-v.3|1|55

Expediente Nº 8.776|54

Llámase a licitación pública para la provisión de fertilizantes. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de enero de 1955 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|12|54-Nº L.8.490-v.3|1|55

(Expediente Nº 7.473-54)

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de transporte de caballos de carrera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1955, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|12|54-Nº L-8.479-v.10|1|55

Ministerio de Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ENDE
CONSTRUCCION DESTILERIA "PRESIDENTE PERON"

Tiro Federal

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 349|1, hora 16: Oxido de magnesio y cloruro férrico. — Número 355|1, hora 16.15: Chapa de Hierro galvanizado para el forrado de cañerías. La apertura de la licitación se efectuará el día 3 de enero de 1955 a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal, (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes. — Carlos Rodríguez Merlo, Jefe de Compras.

e.30|12|54-Nº L.8.514-v.3|1|55

Llámase a licitación pública, para la provisión de: Nº 358, hora 16, Uniformes para obreros.

Nº 359, hora 16,15. Anhidriuo sulfuroso.

La apertura de la licitación se efectuará el día 4 de enero de 1955, a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.

e.31|12|54-Nº L-8519-v.4|1|55

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA

GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisiciones que se cita: Enero 3, a las 10 hs. (Pliego Nº 2831). Por la reparación de motor Internacional Nº 6287 Trackson Nº 9. — Enero 3, a las 11 hs. (Pliego Nº 2832). Reparación de motores Jeep Willys y Chevrolet. — Enero 7, a las 9 hs. (Pliego Nº 2833). Reparación topadora Caterpillar Nº 40 Motor Nº 5 R. 2582. — Enero 7, a las 10 hs. (Pliego Nº 2834). Aceros en general. — Enero 7, a las 11 hs. (Pliego Nº 2835). Ladrillos, baldosas, cuñas y cemento refractario y sodio silicato, tipo A. — Enero 14, a las 10 hs. (Pliego Nº 2836). Furgones de 2 cilindros, con tres ruedas, de carrocería alta metálica, nuevos o usados. — Enero 14, a las 11 hs. (Pliego Nº 2837). Provisión e instalación de un puente rodante en la sala de compresores "Clark" de la Superusina Eva Perón. — Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Gas del Estado. E. N. D. E.

e.30|12|54-Nº L.8.506-v.5|1|55

Llámase a Licitación Pública Nº 2.838 para el día 17 de enero a las 10 hs. para la construcción de estanterías metálicas en el Dto. Almacén Central, sito en Av. M. de Oca 1120. Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Gas del Estado.

e.30|12|54-Nº L.8.507-v.13|1|55

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

C.E. 104.146|54

Por modificación del pliego, prorrógase el llamado a Licitación Pública DNM. Nº 49|54, para el día 20 de enero de 1955, a las 10 horas, para la adquisición de barras de sondeo y uniones, para máquinas perforadoras.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.15|12|54-Nº L-8.281 v.12|1|55

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública Número 347|54, para el día 28 de enero de 1955, a las 10 horas, para la ejecución en hormigón armado de una pileta para torre de refrigeración y dos bases para dos grupos Man de 300 KW. en la Central Diesel Río Gallegos, del Territorio Nacional de Santa Cruz, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 420.000.00).

Consulta y retiro de pliegos en Talleres y Suministros: Lavalle 1556, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.31|12|54-Nº L-8.522-v.7|1|55

Ministerio de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES.
Expediente Nº 11.855|54

Llámase a Licitación Pública Nº 17|54, para el día 11 de enero de 1955, a las 11 horas, con el objeto de contratar el servicio, desde el 1º de febrero al 31 de diciembre de 1955, de limpieza en general de los locales ocupados por el Instituto Nacional de Carnes en los edificios sitos en la Avda. Julio A. Roca 751 y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648, de esta Capital Federal.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, San Martín 447, 4º piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.28|12|54-Nº L-8.482-v.3|1|55

Ministerio de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de la revista "Ahorro". Las bases y especificaciones podrán retirarse en la división Compras, de 12 a 19. Las propuestas se abrirán el día 17 de enero de 1955, a la hora 14, en el cuarto piso de la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, en presencia del señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. (CA. 190).

e.27|12|54-Nº L-8.472-v.10|1|55

Llámase a Licitación Pública para la provisión de dos máquinas impresoras sistema "Rotaprint" o similar. Apertura 7 de enero próximo a las quince en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la División Compras, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. (BN. 164).

e.28|12|54-Nº L-8.492-v.3|1|55

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 145, para la adquisición de cajones para embalaje. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 1er. piso, oficina Nº 40, de lunes a viernes, de 12 a 15,30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en Gerencia de Administración el día 11|1|55 a las 14 horas. (BI. 105).

e.30|12|54-Nº L.8.510-v.5|1|55

Llámase a Licitación Pública Nº 147, para la adquisición de un microscopio metalográfico - mineralógico - petrográfico-calcográfico.

Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 1er. piso, oficina Nº 40, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la gerencia de Administración, el día 11|1|55, a las 15 horas.

e.31|12|54-Nº L-8.520-v.7|1|55

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la provisión de 1 máquina de escribir portátil; 2 máquinas de calcular eléctricas; 2 máquinas de sumar eléctricas y 30 sillas de madera para oficinas.

La apertura de las propuestas se realizará en la gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, el día 17 de enero de 1955, a las 16,30 horas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres. Tucumán 348, 2º piso, de 12 a 16 horas, de lunes a viernes. (BH. 95).

e.31|12|54-Nº L-8521-v.14|1|55

Llámase a Licitación Pública Nº 146, para la adquisición de elementos de ornamentación. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 1er. piso, oficina Nº 40, de lunes a viernes de 12 a 15.30 hs. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 11|1|55 a las 14.30 horas. (BI. 107).

e.30|12|54-Nº L.8.515-v.5|1|55

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Licitaciones públicas

30|12|54 — Nº 443|54 a las 9.00, por cinta tejida.

30|12|54 — Nº 444|54 a las 9.10, por pintura preparada.

30|12|54 — Nº 445|54 a las 9.20, por cápsulas fulminantes.

30|12|54 — Nº 446|54 a las 9.30, por maderas (tirantes de palo amarillo o palo blanco).

30|12|54 — Nº 447|54 a las 9.40, por dolomita.

30|12|54 — Nº 448|54 a las 9.50, por bobinas de hierro.

30|12|54 — Nº 449|54 a las 10.00, por trafilado de acero.

30|12|54 — Nº 450|54 a las 10.10, por aceros.

3|1|55 — Nº 9|55 a las 9.00, por arandelas, bulones, tornillos.

3|1|55 — Nº 10|55 a las 9.15, por carbón de coke, carbón para fragua, leña de quebracho.

3|1|55 — Nº 11|55 a las 9.30, por comestibles, hielo en barras.

3|1|55 — Nº 12|55 a las 9.45, por artículos de electricidad, lámparas.

3|1|55 — Nº 13|55 a las 10.00, por correas, empaquetaduras, cables.

3|1|55 — Nº 14|55 a las 17.00, por artículos de laboratorio, productos químicos.

3|1|55 — Nº 15|55 a las 17.15, por artículos de ferretería, trapos.

3|1|55 — Nº 16|55 a las 17.30, por calcio aluminio silicio, calcio silicio.

3|1|55 — Nº 17|55 a las 17.45, por oxígeno, acetileno, electrodos

3|1|55 — Nº 18|55 a las 18.00, por artículos de goma.

4|1|55 — Nº 19|55 a las 9.00, por maderas (cedro, lapacho, terciada).

4|1|55 — Nº 20|55 a las 9.15, por materiales de construcción (brea, arena, cal, cemento, hard board, mosaicos, polvo ladrillo, etc.).

4|1|55 — Nº 21|55 a las 9.30, por mineral de cromo, mineral de manganeso.

4|1|55 — Nº 22|55 a las 9.45, por pintura y barnices, aceite de lino.

4|1|55 — Nº 23|55 a las 10.00, por artículos de protección en el trabajo.

4|1|55 — Nº 24|55 a las 17.00, por repuestos y accesorios para bombas y compresores.

4|1|55 — Nº 25|55 a las 17.15, por repuestos y accesorios para máquinas.

4|1|55 — Nº 26|55 a las 17.30, por repuestos y accesorios para generadores y máquinas a vapor.

4|1|55 — Nº 27|55 a las 17.45, por repuestos y accesorios para motores diesel.

4|1|55 — Nº 28|55 a las 18.00, por repuestos y accesorios para trenes de laminación y trafilación.

5|1|55 — Nº 29|55 a las 9.00, por refractarios, dolomita, electrodos de grafito.

5|1|55 — Nº 30|55 a las 9.15, por tubos, caños y accesorios.

5|1|55 — Nº 31|55 a las 9.30, por grúa de oruga.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones podrán retirarse de la División Compras de esta Dirección General, los días hábiles de 8 a 11 horas, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.21|12|54-Nº L-8.360-v.11|1|55

Licitaciones Públicas

5|1|55 Nº 32|55 a las 9 por ácido sulfúrico.

10|1|55 Nº 33|55 a las 9.15, por fabricación de brazos para horno.

10|1|55 Nº 34|55 a las 9.30, por transporte y descarga de chatarra.

10|1|55 Nº 35|55 a las 9.45, por tubos de acero sin costura. El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones podrán retirarse de la División Compras de esta Dirección General, los días hábiles de 8 a 11 horas, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas), del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.29|12|54-Nº L.8.501-v.4|1|55

AVISO DIVERSO NUEVO

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO

Sarmiento 454-56 — Buenos Aires

Conforme a los artículos 6º y 7º del estatuto social, se hace saber que el Directorio ha resuelto aumentar el capital y ofrecer en suscripción sesenta mil acciones de m$n. 100.— cada una correspondiente a las series 21ª a 26ª, las que devengarán dividendo desde la fecha de su integración.

Para el uso del derecho de preferencia, los accionistas deberán presentar el cupón Nº 2, correspondiéndoles tres acciones por cada diez de las que posean.

La emisión se ofrece al 106 %, pagadera al contado en el acto de la suscripción.

Las acciones que correspondan a los accionistas que no hicieran uso de su derecho, serán prorrateadas preferentemente entre los demás accionistas suscriptores y las que no resultasen suscriptas en tal forma podrán serlo por terceros en las mismas condiciones establecidas, dentro de las 48 horas del vencimiento del término de preferencia.

Las suscripciones se reciben en la Casa Central del Banco, calle Sarmiento 454 y en la Agencia Nº 1, Avenida Belgrano Nº 1471.

$ 96.— e.3|1-Nº 13.882-v.5|1|55